



11 de junio de 2025

(25-3844)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

Revisión

1. Miembro que notifica: CHILE Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Material vegetal de propagación como cultivo de tejido <i>in vitro</i>
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:
5. Título del documento notificado: Modifica Resolución No 655 del 24 de enero de 2024, que establece requisitos fitosanitarios de importación para material vegetal de propagación como cultivo de tejido <i>in vitro</i> , de géneros y especies frutales, hortalizas, cultivos industriales, ornamentales y forestales, procedentes de todo origen. Idioma(s): español. Número de páginas: 5 https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/CHL/25_03862_00_s.pdf
6. Descripción del contenido: La medida notificada modifica la Resolución No 655 de 2024, que establece requisitos para la importación de material vegetal como cultivo de tejido <i>in vitro</i> a Chile, en lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">– Géneros/especies que no fueron considerados anteriormente en dicha norma, y que han tenido comercio histórico o han sido solicitados por usuarios en fechas posteriores a la de su emisión: <i>Aloe</i> spp., <i>Athyrium</i> spp., <i>Bergenia</i> spp., <i>Eustoma</i> spp., <i>Kniphofia</i> spp., <i>Lavandula</i> spp., <i>Liriope muscari</i>, <i>Monstera</i> spp., <i>Musa</i> spp., <i>Pelargonium</i> spp., <i>Peperomia</i> spp., <i>Prunus munsoniana</i>, <i>Salvia</i> spp., <i>Sambucus nigra</i> y <i>Vanda</i> spp.– Se agrega el Resuelvo No 20 "En el Certificado Fitosanitario deberá declararse, expresamente, el nombre científico de la especie que se está exportando a Chile, cuando ésta pertenezca a un género que tenga especies reguladas con diferentes requisitos de importación." Para mayor detalle revisar el documento adjunto a esta notificación.
7. Objetivo y razón de ser: <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input checked="" type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas.

8.	<p>¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</p> <p><input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>): NIMF Nos. 1, 2 y 20</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>
9.	<p>Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Resolución No 655 de 2024 https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/CHL/25_03862_01_s.pdf (disponible en español)</p>
10.	<p>Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): A su publicación en el Diario Oficial.</p> <p>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Aproximadamente 80 días a partir de la fecha de publicación de la notificación.</p>
11.	<p>Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): A su publicación en el Diario Oficial.</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
12.	<p>Fecha límite para la presentación de observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 10 de agosto de 2025</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl</p>
13.	<p>Texto(s) disponible(s) en: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl</p>